



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## **EXPEDIENTE Nº 2/2010**

**TITULO: " PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE E-LEARNING SOBRE LA TEMÁTICA DE RESIDUOS (EL RECICLAJE Y LA ENERGÍA) PARA EL PROYECTO RED GENERA ENMARCADO EN LA ACTIVIDAD 1: DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TIC Y SERVICIOS AVANZADOS"**



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## **INDICE**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO
- 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 6.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE
- 7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- 8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
- 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 11.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO
- 12.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 13.- APTITUD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA.
- 14.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES
- 15.- SOLVENCIA ECONÓMICO, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
- 16.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 17.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
- 18.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS
- 19.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN
- 20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR QUIEN HAYA RESULTADO ADJUDICATARIO
- 21.- CONSTITUCIÓN FIANZA DEFINITIVA
- 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 23.- PROGRAMA DE TRABAJO
- 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
- 26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS
- 27.- SUBCONTRATACIÓN
- 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO
- 30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 32.- PLAZO DE GARANTÍA



Unión Europea  
FEDER

Invertimos en su  
futuro



### 33.- JURISDICCIÓN

#### ANEXOS

**ANEXO I:** Modelo de proposición económica

**ANEXO II:** Contrato de Servicios

**ANEXO III:** Modelo de declaración responsable



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



I

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. INTRODUCCIÓN

#### **El Proyecto RED GENERA.**

Dentro del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2007-2013, subprograma Galicia-Norte de Portugal y según el documento con fecha de entrada 20 de abril de 2009 en el Consello Galego de Cámaras, del Acuerdo entre la Autoridad de Gestión (Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda de España) y el Beneficiario Principal (Consello Galego de Cámaras) se estipularon las condiciones para el desarrollo del Proyecto Red-Genera 0089 con un coste total del Proyecto aprobado por importe de 1.676.289,36 €, con una contribución al mismo del 75% a través de Fondos FEDER de la Unión Europea por importe de 1.257.217,01 €.

Los socios/beneficiarios que forman parte del partenariado del Proyecto son:

1. Consello Galego de Cámaras (Beneficiario Principal / Jefe de Fila).
2. Cámara de Comercio e Industria de Ourense
3. Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra
4. Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vigo
5. Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tui
6. Sociedade Galega de Medio Ambiente (SOGAMA)
7. Centro de Valorización de Residuos (CVR)
8. AIMINHO-Asociación de Industrias do Minho
9. IDITE-Minho

El presente proyecto pretende fortalecer el sector del reciclado en la Eurorregión, respondiendo a la vez a la doble necesidad de prevenir la producción de residuos industriales y valorizar dichos residuos mediante el reciclado, la reutilización de materiales para otros procesos, o la valorización material (identificando los residuos que pueden poseer mayor valor añadido en el mercado) o energética.

Los socios constituyen una Red de Trabajo con el objetivo de dinamizar la Eurorregión, iniciativas innovadoras orientadas a la prevención en origen de la contaminación originada por los residuos, así como para cerrar el ciclo de vida de los residuos mediante la propuesta de nuevas iniciativas empresariales para su valorización, creando valor y consolidando así un sector de reciclado competitivo en la Eurorregión que contribuya al crecimiento económico sostenible y al aumento del empleo.

- Desarrollo conjunto y sistematización de una metodología de trabajo y diseño de las actuaciones específicas para identificar propuestas



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



innovadoras orientadas a prevenir la producción de residuos en las PyMES y la reducción en origen, mejorando su comportamiento ambiental.

- Creación de un marketplace de R-Agents (expertos en residuos) capaz de asesorar a las empresas, identificar oportunidades de innovación y proponer proyectos colaborativos innovadores para la prevención, reducción y valorización de residuos en las Pymes de la Eurorregión, favoreciendo el desarrollo conjunto de soluciones, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y la transferencia de tecnología. Los R-Agents tienen como misión dinamizar la Innovación en Pymes de manera proactiva, interaccionando con todos los agentes implicados y proponiendo soluciones y proyectos orientados a resultados en las necesidades y oportunidades detectadas. Desarrollo de un piloto con Pymes de la Eurorregión, que tenga como resultado planes y propuestas de prevención, reducción y valorización material de residuos en las Pymes, comenzando por los sectores: Construcción, Metal-Mecánica, Industria Alimentaria, Industria Textil-Confección-Calzado.
- Creación de un marketplace de entidades de Valorización y Reciclaje: promover el crecimiento económico mediante el desarrollo de iniciativas emprendedoras basadas en servicios medioambientales y logísticos, potenciando el mercado e industria de valorización y reciclaje en la Eurorregión, bajo criterios de Autosuficiencia, Proximidad y Sostenibilidad. Identificación de oportunidades y propuestas, análisis de las alternativas de valorización de los residuos industriales de la Eurorregión.
- Desarrollo conjunto de una Plataforma Colaborativa de Servicios Avanzados para el asesoramiento y apoyo a empresas, flujo continuo de información y formación, intercambio de experiencias y buenas prácticas, transferencia de conocimiento, know-how e identificación de tecnologías para la valorización de los residuos industriales de la Eurorregión.
- Desarrollo conjunto de un Observatorio de Valorización de Residuos Industriales de la Eurorregión, identificando el estado del arte, las mejores tecnologías disponibles, experiencias desarrolladas y buenas prácticas en la valorización de residuos industriales.
- Desarrollo conjunto de una IDE (Infraestructura de Datos Espacial) de Residuos Industriales, como herramienta base para la elaboración del Mapa de Residuos Industriales de la Eurorregión, con datos georreferenciados de alto valor añadido para la toma de decisiones, diseño de políticas y estudio de viabilidad logística, técnica y económica de propuestas de gestión y valorización de residuos industriales.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



- Creación y consolidación de una red de trabajo entre entidades tecnológicas y entidades del ámbito empresarial de las dos regiones, impulsando el Asociacionismo Empresarial y la intensificación y diversificación de las relaciones entre empresas, entre asociaciones empresariales y entre éstas y centros de I+D+i; creación de ambientes favorables para la cooperación empresarial, científica y tecnológica, para dinamizar procesos de innovación y de desarrollo tecnológico en conjunto por instituciones de ambos lados de la frontera, así como dinamizar proyectos consorciales de I+D en el ámbito de los residuos, con participación de instituciones de C&T y de empresas, acciones de demostración y transferencia de tecnología.
- Promover las condiciones de desarrollo de las economías locales, estimulando los potenciales endógenos y factores de competitividad en un contexto de incidencia transfronteriza de creación de empleo.

En definitiva, la cooperación y gestión conjunta de los socios cooperantes en este proyecto se encuadra en la prioridad de incentivar la cooperación empresarial de Galicia y Norte de Portugal, a través de las entidades dinamizadoras cooperantes, de manera que se aprovechen los recursos endógenos (residuos), y se favorezca el desarrollo de actividades de investigación que permitan superar la especialización productiva de la frontera en sectores tradicionales.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO

La tarea contratada es el desarrollo, instalación y puesta en funcionamiento de cuatro cursos sobre la plataforma de teleformación de la página web del proyecto Red Genera. Los cursos deben versar sobre las temáticas que se detallan a continuación, y entregarse, completamente instalados y dispuestos para ser utilizados por los alumnos, sobre una plataforma de teleformación según el estándar MOODLE, de código abierto.

Temáticas de los cursos:

- 1. Desarrollo e implantación de proyectos de Biomasa: valorización de residuos.  
Contenido mínimo:
  - Que es la biomasa
  - Aplicaciones prácticas y sectores de aplicación.
  - Ventajas de la biomasa.
  - Descripción de un proyecto de biomasa, casos prácticos.
  - Umbrales de rentabilidad de un proyecto de biomasa.

- 2. Desarrollo e implantación de proyectos de cogeneración/Trigeneración: valorización de residuos.  
Contenido mínimo:
  - Que es la cogeneración y la Trigeneración.
  - Aplicaciones prácticas y sectores de aplicación.
  - Ventajas de la cogeneración. Ventajas de la Trigeneración.
  - Descripción de un proyecto de cogeneración, casos prácticos.
  - Descripción de un proyecto de Trigeneración: casos prácticos.
  - Umbrales de rentabilidad de un proyecto de cogeneración.
  - Umbrales de rentabilidad de un proyecto de trigeneración.
  
- 3. Desarrollo e implantación de proyectos de biogás: valorización de residuos.  
Contenido mínimo:
  - Que es el biogás.
  - Aplicaciones prácticas y sectores de aplicación.
  - Ventajas del uso del Biogás.
  - Descripción de un proyecto de Biogás, casos prácticos.
  - Umbrales de rentabilidad de un proyecto de biogás. .
  
- 4. Desarrollo e implantación de proyectos de biodiesel con residuos a pequeña escala.  
Contenido mínimo:
  - Que es el biodiesel.
    - Que es el biodiesel de segunda generación.
    - Como y que residuos puedo aprovechar para el desarrollo de biodiesel.
  - Aplicaciones prácticas y sectores de aplicación.
  - Ventajas del biodiesel.
    - Grado de contaminación.
    - Contexto legal.
    - Contexto fiscal.
  - Descripción de un proyecto de biodiesel. casos prácticos.
  - Umbrales de rentabilidad de un proyecto de Biodiesel.

Cada uno de los cursos deberá tener una duración mínima de 30 h., previstas para su realización.

La oferta debe incluir todos los contenidos de los cursos, cuestionarios de autoevaluación, casos prácticos, etc...

Los cursos, con su contenido completo, serán suministrados a la Cámara de Comercio de Pontevedra sin restricción alguna sobre su utilización



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



con fines de formación, pasando a ser éste su propietario legal a todos los efectos

La prestación del servicio objeto del contrato deberá tener en cuenta y ajustarse a las condiciones y requisitos que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto y que forman parte del contrato a firmar tras la adjudicación.

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica, que será la encargada de prestar el servicio objeto de este contrato, es decir, disponer de todo lo necesario para que se lleve a cabo la actividad 1 enmarcada en el Proyecto RED GENERA (Desarrollo de Herramientas TIC y Servicios Avanzados) y adjudicada al socio beneficiario Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra y que es uno de los objetivos del Proyecto a llevar a cabo como actividad de Formación del PROYECTO.

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con las normas internas de contratación el órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, es su comité ejecutivo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

a) El valor estimado neto de esta licitación teniendo en cuenta los servicios objeto de adjudicación asciende a la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y NUEVE euros (8.620,69 €) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN euros (1.379,31 €).



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



c) El presupuesto de licitación de este contrato de servicios asciende a la cantidad de DIEZ MIL euros (10.000 €).

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho valor y se considerarán temerarias y por lo tanto, serán desestimadas también, todas aquellas proposiciones económicas que sean inferiores en un 10 % al valor neto anteriormente indicado.

En las ofertas de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## **6.- ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará el 100% tras la realización del objeto del contrato y no más tarde del 15 de diciembre de 2010.

## **7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El proyecto se financia con cargo al PRESUPUESTO APROBADO PARA PROYECTO RED GENERA dentro del programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea (75%) dentro del Programa operativo de cooperación transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2007-2013, Área de Cooperación Galicia-Norte de Portugal.

## **8.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de Marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de comercio, Industria y Navegación de España, la contratación que sirve de base a este pliego se rige por el derecho privado.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Normas internas de contratación de la Cámara Oficial de Comercio de Pontevedra.
- Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



- Ley 5/2004 de 8 de Julio, de Cámara Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Galicia.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, dado el origen comunitario de los fondos aplicables al Proyecto RED GENERA, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En consecuencia, dicho Reglamento (así como lo previsto en la normativa española en materia de subvenciones) determina que el procedimiento de contratación debe garantizar el respeto a los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía. En su virtud y para cumplir con dichas exigencias, este procedimiento se sujeta a las instrucciones internas de contratación adoptadas voluntariamente por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra para garantizar el debido respeto a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación publicadas en el "Perfil de Contratante" de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra [www.camarapontevedra.com](http://www.camarapontevedra.com) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten. En todo caso, el Contrato que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- el pliego de prescripciones técnicas.
- el documento en que se formalice el contrato
- la documentación presentada por el licitador a quien se le adjudique el contrato al presentar su proposición.

## 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se inicia el día en que se firme el contrato anexo de este pliego y finaliza el 30 de Julio de 2010.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## 10.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución del contrato, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

## 11.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El pago se efectuará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Secretaria General de la Cámara.

## 12.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## 13.- APTITUD PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA.

### a) Condiciones generales de aptitud.-

Podrán contratar con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades de contratar que se establecen en las normas internas de contratación de esta Cámara o puedan establecerse en disposiciones legales de preceptiva aplicación o en los Pliegos y acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con la Cámara, en todo caso, las personas naturales o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato.

También podrán contratar con la Cámara las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



haya adjudicado el contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Otras exigencias para poder contratar con la Cámara.

#### 1.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La persona física o jurídica que pretenda contratar o contrate con la Cámara deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en todo momento, antes de la contratación y durante la vigencia del contrato. La Cámara podrá exigir, en cualquier momento, los certificados correspondientes emitidos por los organismos competentes.

#### 2.- Hallarse al corriente del Recurso Cameral Permanente.

La persona física o jurídica que pretenda contratar o contrate con la Cámara y pertenezca a su Censo, deberá necesariamente encontrarse al corriente de pago, en todo momento, de las cuotas y liquidaciones del Recurso Cameral Permanente que le hubieren sido giradas por la Cámara al amparo de la Ley 3/1993, de 22 de marzo. En el supuesto de que se encontrare alguna cuota o liquidación pendiente de pago por estar en vía de reclamación o recurso ante cualquier instancia, solo se considerará que la persona física o jurídica se encuentra al corriente de pago, si el pago o la ejecución de la cuota o liquidación se encuentra suspendida por orden administrativa o judicial y, en su caso se ha aportado garantía suficiente en la forma correspondiente.

La Cámara, de oficio, incorporará a todos los expedientes de contratación Informe sobre situación respecto del Recurso Cameral Permanente, con carácter previo a la adjudicación, sobre los empresarios afectados por cada expediente.

El informe contendrá, caso de no estar al corriente, el estado de detalle de las cuotas o liquidaciones pendientes de pago. A la vista del Informe obrante en el expediente, el órgano de contratación podrá decidir lo oportuno. Caso de adjudicarse el contrato a quien no se hallará al corriente del Recurso Cameral Permanente, la adjudicación se entenderá como provisional y condicionada a que el adjudicatario provisional acredite haberse puesto al corriente de las cuotas o liquidaciones pendientes de pago dentro del plazo improrrogable de 2 días hábiles a contar desde la comunicación del tal circunstancia por la Cámara. Si el adjudicatario provisional acreditase haberse puesto al corriente de pago dentro del mencionado plazo, resultará adjudicatario definitivo. Si no lo hiciera así, la adjudicación provisional quedará sin



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



efecto y el expediente automáticamente declarado desierto, salvo que el órgano de contratación decidiera adjudicar al empresario cuya propuesta hubiera quedado clasificada en segundo lugar, aplicándose a él las mismas reglas que para el primer adjudicatario provisional. De resultar fallida esa segunda adjudicación provisional por los motivos expuestos, el órgano de contratación podrá seguir las mismas reglas sucesivamente para los restantes licitadores por su orden de clasificación o declarar desierto el expediente en cualquier momento.

A la persona física o jurídica que pretenda contratar o contrate con la Cámara y no pertenezca a su censo, no estando por lo tanto obligada al pago de cuotas o liquidaciones por Recurso Cameral Permanente a la Cámara, se le exige que acredite que lo está respecto de la Cámara a cuyo censo pertenece, debiendo, presentar junto con su oferta o propuesta, certificado expedido por dicha Cámara a la que pertenezca, con fecha anterior a los diez días previos al de finalización del plazo de presentación de ofertas o propuestas, de este expediente de contratación.

Si el órgano de contratación adjudica a empresario ajeno al censo de esta Cámara que no está al corriente del Recurso Cameral Permanente con la Cámara a la que pertenece, se aplicarán las mismas reglas de provisionalidad de esa adjudicación previstas para el caso de empresario perteneciente al censo de esta Cámara.

En todo caso, la Cámara deberá exigir el cumplimiento de esta circunstancia, por los empresarios pertenecientes al censo de otras cámaras, en los casos en que exista reciprocidad de otras Cámaras en esta materia.

Cuando en cualquier momento de la prestación de un contrato con la Cámara por el contratista, este deviniera en situación de no estar al corriente en el pago de las cuotas o liquidaciones del Recurso Cameral Permanente a la Cámara, ésta, previo requerimiento al contratista para que subsane la situación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación al respecto, podrá elegir entre resolver el contrato con las consecuencias a ello inherentes o descontar de los pagos al contratista el importe pendiente de pago por el mismo a la Cámara por Recurso Cameral Permanente. Igualmente, ocurrirá si el no estar al corriente de pago lo es respecto de Cámara distinta a la de Pontevedra.

### 3.- Incompatibilidades para contratar con la Cámara.

- a) No podrá adjudicarse este contrato con la Cámara a las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de este contrato.
- b) Las personas físicas o jurídicas Miembros Titulares del Pleno de la Cámara, los Vocales Cooperadores y los representantes en el Pleno de sus Miembros Titulares personas jurídicas y las personas físicas o jurídicas a cualesquiera a ellos vinculados, tendrán incompatibilidad para contratar con la Cámara.

No obstante, al ser la Cámara una corporación representativa de intereses empresariales y estar sus órganos de gobierno compuestos por empresarios de los distintos sectores de actividad, podrán contratar con la Cámara las personas físicas o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, cuando al tiempo de iniciar su participación en este procedimiento de contratación, incluyan en la documentación a presentar o remitan a la Cámara, con entrada por registro, documento de declaración responsable suscrito por Miembro Titular del Pleno persona física, por Vocal Cooperador o por el representante en el Pleno del Miembro Titular del mismo persona jurídica, según los casos, manifestando la existencia de incompatibilidad y su voluntad inequívoca de abstenerse de participar e influir en el procedimiento en cualquier forma o influir en el órgano de contratación o empleados de la Cámara, por acción u omisión, alrededor del procedimiento de contratación de que se trate, manifestando igualmente su voluntad de abstenerse de participar y en su caso votar, ausentándose, en los debates que al respecto del procedimiento de contratación de este contrato de servicios pudieran mantenerse en el seno de los órganos colegiados de la Cámara y Comisiones Consultivas.

El órgano de contratación (Comité Ejecutivo), cargos y personal de la Cámara, evitarán cualquier trato de favor a los afectados por la incompatibilidad descrita en esta letra, en este procedimiento de contratación en el que participe, dando cumplimiento y velando por que se dé cumplimiento a los principios que informan las presentes normas.

Se entiende que existe la vinculación antes mencionada en este párrafo b), en los siguientes casos:

- l) Cuando el empresario persona jurídica pertenezca al grupo de sociedades de la persona jurídica Miembro Titular del Pleno o viceversa por aplicación de la legislación mercantil vigente. También cuando un administrador o directivo del empresario

persona jurídica sea una de las personas que se citan en el párrafo siguiente y la participación a que se alude en dicho párrafo sea de, al menos, un cinco por ciento (5%)

- II) Cuando en el capital o patrimonio del empresario persona jurídica tenga participación un representante persona física de un Miembro Titular persona jurídica, un Miembro Titular del Pleno persona física y/o un Vocal Cooperador y siempre que esa participación supere el 10%, de forma directa o indirecta, o sea mantenida por aquel conjuntamente con alguna o varias de las siguientes personas: el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad con el que conviva, hijos o hermanos. También cuando el empresario persona física sea uno de los citados anteriormente.
- c) La Secretaria General, el Vicesecretario General, los que ostenten cargos similares o asimilados y el resto del personal de la Cámara, tendrán incompatibilidad para contratar con ella.

Asimismo, no podrán contratar con la Cámara los empresarios personas jurídicas o empresarios personas físicas que se encuentren vinculados con la Secretaria General, Vicesecretario General y resto del personal de la Cámara. Las causas para considerar que se encuentran vinculados serán las mismas a que se ha hecho mención en el apartado b) anterior.

#### 4.- Prohibiciones para contratar con la Cámara.

No podrán contratar con la Cámara las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas en sentencia firme por los delitos o a penas a que hace referencia el artículo 49.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo el alcance de la prohibición el que se contiene en el artículo citado.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por la infracciones contenidas en el artículo 49.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

- e) No hallarse al corriente de pago del Recurso Cameral Permanente.
- f) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- g) Haber contratado a personas mencionadas en el artículo 49.1.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que allí se establecen
- h) Haber dado lugar, por causa a él imputable, a la resolución firme de cualquier contrato con la Cámara.
- i) Haber infringido una prohibición de contratar con la Cámara.
- j) Haber retirado indebidamente una proposición o candidatura en un procedimiento de contratación con la Cámara o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por causas a él imputables, mediando dolo, culpa o negligencia.
- k) Haber incumplido con dolo, culpa o negligencia las condiciones de ejecución de un contrato con la Cámara.

En cuanto a la acreditación de la capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar descritas anteriormente se estará a los medios dispuestos al respecto por el artículo 61 y 62 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de Octubre)

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17 del presente pliego, deberán detallar en su oferta.

#### **14.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 15 del presente pliego.

#### **15.- SOLVENCIA ECONÓMICO, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL**

A) Los licitadores deberán acreditar su solvencia económico – financiera por medio de los siguientes medios:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe de, al menos, ciento cincuenta mil de euros.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



B) La solvencia técnica y profesional se acreditará por medio de los siguientes medios:

- a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.
- b) Certificación de la colegiación en caso de ser obligatoria la adscripción a un determinado Colegio Profesional por razón de la actividad que desempeñe el empresario.
- c) Declaración indicando material y equipo técnico del que dispondrá el empresario o la empresa para la ejecución del contrato.
- d) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de trabajos realizados por la empresa en el curso de los últimos cinco años.

Estos medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o por la acreditación de una clasificación suficiente para este tipo de contratos y que permita acreditar la capacidad y condiciones que exige este clausulado para la realización del objeto de este contrato. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## II

### ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 16.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, según acuerdo de los órganos de gobierno de esta Cámara, ya que, entienden que entre otras en la presente contratación se dan las circunstancias a las que se refieren los artículos 154 e) y 158 a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos dentro de los límites establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

#### 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

##### **CRITERIOS NO ECONÓMICOS hasta 70 puntos**

Aspectos a valorar:

- Método, contenido, calidad de la metodología y propuesta del servicio ofertado (máximo 40 puntos)
- Adecuación de los perfiles profesionales y materiales para la ejecución de los trabajos por encima de los requisitos establecidos en el Pliego. (máximo 15 puntos)
- Propuestas de mejora (máximo 15 puntos)

##### **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 30 puntos**

El precio ofertado. El criterio del precio ofertado, excluido el IVA, se acreditará por la simple expresión en la oferta. (máximo 30 puntos)

##### **METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS**

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



### **Regla para la valoración del precio.**

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * (min / Of)$$

Donde  $P$  es la puntuación obtenida.

$X$  es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

$min$  es la oferta más baja de entre todas las presentadas.

$Of$  es la oferta correspondiente al licitador que se valora

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20% la media de las propuestas económicas recibidas. En estos supuestos, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

## **18.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS**

Las ofertas se presentarán en la forma que se estipula en el pliego de prescripciones técnicas y en el **plazo** señalado en la carta invitación recibida.

Las ofertas se presentarán, en horario de 9 a 14 horas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, sita en Jardines de Vincenti 4, 2º de esta capital, dándosele al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

No se admitirá ninguna oferta, que se reciba con posterioridad a la terminación del plazo.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Los interesados podrán examinar este pliego y el de prescripciones técnicas en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



de dichas cláusulas o condiciones, así como, del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

## **19.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, y en su caso, la negociación con los interesados, el órgano de contratación, examinará las ofertas de los interesados y la documentación general aportada por el que pudiera resultar adjudicatario a que se refiere la cláusula 15, y tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes, el citado órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de TRES días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la oferta.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías depositadas.

## **20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL INTERESADO QUE HAYA RESULTADO ADJUDICATARIO**

El interesado que pudiera resultar adjudicatario del contrato, habrá de presentar, dentro del plazo en el que le requiera la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, la siguiente documentación

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.



Unión Europea  
FEDER



Invertimos en su  
futuro



2.- Cuando el interesado actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

3.- Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.- Declaración responsable del interesado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar definidas en la cláusula 13 de este pliego, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, incluido el pago del recurso cameral permanente.

5.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 15 del presente Pliego.

Las empresas que presenten proposiciones en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.**

En el caso de que el adjudicatario, en el plazo que le marque la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra, no presente la documentación anteriormente reseñada, dará lugar a que la Cámara pueda efectuar una nueva adjudicación a los empresarios o empresas interesados que hayan resultado siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá el mismo plazo que al anterior para presentar la documentación que se exige en esta cláusula.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 21.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

No será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva, fundamentando la dispensa en la naturaleza del trabajo, de carácter intelectual que se agota con su realización si es bien recibida.

### 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de TRES días naturales desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, según modelo anexo al presente pliego, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato se otorgará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## IV

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 23.- PROGRAMA DE TRABAJO

Será necesario que el contratista presente un programa de trabajo.

#### 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares incluidos los anexos, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el órgano de contratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución de los cursos de teleformación se causen tanto a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra como a terceros por defectos e insuficiencias intelectuales del servicio o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél, con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra.

Asimismo, si el presupuesto de ejecución de los cursos descrito en la documentación presentada por el contratante se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real del mismo, como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista, éste habrá de abonar una indemnización a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad y a su costa, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los contratistas responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra como para terceros, por defectos o insuficiencias intelectuales de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

Será también obligación del contratista adjudicatario el diseño de los cursos de teleformación.

En forma alguna, las relaciones de personal que aporte el adjudicatario se regulará por las normas propias que rigen las relaciones de la Cámara con su personal, ni se entenderá que la Cámara mantiene algún tipo de relación laboral con el personal aportado por la adjudicataria.

Será de aplicación en materia de ejecución lo dispuesto en el artículo 281 de la LCSP.

## **25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados del contrato.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista. En especial se considera incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente se encuentran incluidos todos los gastos que de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

También se consideran incluidos en las ofertas y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



Tanto en las ofertas presentadas como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos, de ser el caso necesario la realización de alguna obra, los derechos de visados de los proyectos y direcciones de obras.

## **26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula octava del presente pliego.

Cuando la demora en el cumplimiento de aquellos trabajos o tareas necesarios para el buen fin de los cursos, y como tales recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del servicio por causa imputable al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra podrá optar por la resolución del contrato.

La resolución del contrato es compatible con la exigencia de la indemnización a que pueda tener derecho la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

Será aplicable a esta cláusula lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la LCSP, en materia de demora y cuantía de penalidades aplicable para el caso de ejecución defectuosa o demora

## **27.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal. Art. 210 LCSP



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el supuesto de modificación del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)

## **29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

## **V**

## **FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

## **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Comercio, haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287, y 288 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

### **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en el artículos 285 de la LCSP.

### **32.- PLAZO DE GARANTÍA**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 288 de la LCSP.

Durante el período de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

### **33.- JURISDICCIÓN**

El licitador o licitadores renuncian expresamente al Fuero que pudiera corresponderle. Toda controversia o conflicto que se derive de las presentes bases o del contrato, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Asociación Gallega para el Arbitraje, de conformidad con su Estatuto y Reglamento, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o de la Junta arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## **ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES**

**ANEXO I Modelo de proposición económica**

**ANEXO II: Contrato de Servicios**

**ANEXO III: Modelo de declaración responsable**



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....  
....., con D.N.I. nº ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito por .....) invitado a participar en la convocatoria para la adjudicación de la prestación de un servicio consistente en la realización de todas aquellas tareas y actividades que requieran el *desarrollo y la implantación de cursos de teleformación sobre la temática de residuos para el proyecto Red Genera*, manifiesto mi interés en tomar parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a realizar la prestación objeto del contrato de acuerdo con el pliego de cláusulas particulares y anexos, así como, el de prescripciones técnicas, que acepto íntegramente, en el precio de ..... **EUROS con ..... CÉNTIMOS** (..... €), al que debe sumarse el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido ..... **euros .... con céntimos**, con arreglo a los criterios que se especifican en documento adjunto.

Lugar, fecha y firma del licitador.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## ANEXO II CONTRATO DE SERVICIOS

En Pontevedra, a ..... de ..... de 2010

### REUNIDOS

De una parte, D. RICARDO MIRÓN GUTIÉRREZ, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra según nombramiento por elección de fecha 13 de Junio de 2006 con facultad para suscribir en nombre de la citada Corporación el presente contrato.

De otra parte, D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº....., expedido el día .....actuando en calidad de ..... de ..... con domicilio en ..... (si actúa en representación se añadirán los datos que acrediten esa condición)

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato de redacción de proyecto de obra y dirección facultativa cuyos antecedentes y cláusulas son:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con el fin de llevar a cabo el *desarrollo y la implantación de cursos de teleformación sobre la temática de residuos para el Proyecto Red Genera*, la Cámara ha promovido la contratación de los servicios necesarios para la celebración de dicho evento.

**SEGUNDO.-** Que el pliego de cláusulas particulares y el de técnicas que rige ese procedimiento de contratación, fue aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de fecha veinticuatro de Mayo de dos mil diez.

**TERCERO.-** La contratación del gasto se efectúa con cargo al presupuesto ordinario de esta Cámara.

**CUARTO.-** Que la empresa.....presentó la oferta correspondiente el día.....

**TERCERO.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del Comité Ejecutivo de fecha ..... de ..... de 2010.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** D. ...., (en su propio nombre o en representación de .....) se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares, de prescripciones técnicas, propuesta económica y técnica presentada por quien resultó adjudicatario y las instrucciones que puedan serle formuladas por la Cámara, todas las cuales le son de aplicación a este contrato, a realizar todas aquellas tareas y actividades que requieran *el desarrollo y la implantación de cursos de teleformación sobre la temática de residuos para el proyecto Red Genera* .

**SEGUNDA.-** El precio de este contrato es de .....Euros (IVA incluido) y su abono se realizará conforme se establece en las cláusula 5 y 11 del pliego de cláusulas particulares al que se alude en la anterior cláusula.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución es el que se establece en la cláusula novena del pliego de cláusulas particulares.

**CUARTA.-** La **empresa**, se compromete a mantener durante la vigencia del presente Contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los trabajos que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la **Cámara** respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto “**la empresa**” informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones sobre confidencialidad y protección de datos establecidas en el presente Contrato, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, y realizará las advertencias y suscribirá los documentos necesarios con su personal y colaboradores con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

**QUINTA.-** La **Cámara** se reserva todos los derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente Contrato, del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y demás normativa sobre la materia. **La empresa**, reconoce expresamente que la **Cámara** es el propietario exclusivo de los documentos, materiales, metodologías, sitios web, soportes y sistemas informáticos, etc. que se elaboren como consecuencia del presente Contrato y, como tal, todos los derechos de uso, difusión y explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la **Cámara**, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos de la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato e idioma y con los efectos

que las leyes determinen. **La Empresa**, se abstendrá de comercializar, publicar o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los mismos sin consentimiento expreso de la **Cámara**.

**SEXTA.-** El presente Contrato se extinguirá, además de por las causas señaladas en las Cláusulas 30 y 31 del Pliego de Cláusulas Particulares, cuando:

- Transcurra el período de tiempo para el que fue establecido.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La subsistencia de una situación de fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato en un plazo superior a quince (15) días naturales.
- Cualesquiera causas que retrasen significativamente el cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento por “**la empresa**” de cualquier obligación que se derive de lo dispuesto en el presente contrato o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Extinguido el contrato por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo, total o parcialmente, serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, el Pliego o lo dispuesto en este contrato.

La resolución del Contrato a que se refieren los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de los derechos de propiedad que corresponden a la **Cámara** de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de este contrato.

**SÉPTIMA.-** Si, por cualquier motivo, **la empresa**, incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la **Cámara** tendrá derecho a percibir en concepto de cláusula penal, una cantidad equivalente al 5% del importe de los trabajos objeto del presente Contrato. En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutivo de la obligación de **la empresa** de resarcir a la **Cámara** todos los daños y perjuicios que le hubieran sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable.



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



**OCTAVA.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato, las cuales se unen como anexo.

Toda controversia o conflicto que se derive del presente contrato o de las bases del concurso, se resolverá definitivamente, mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte de Arbitraje Gallega, de conformidad con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral. Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA CÁMARA DE COMERCIO

EL CONTRATISTA

Fdo.-

Fdo.-



Unión Europea  
FEDER  
Invertimos en su  
futuro



### ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña ....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre y representación de .....con C.I.F núm.....y domicilio en....., en su calidad de.....,

Declara que es concededor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de.....según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Pontevedra , y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

#### DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de Contratos Sector Público

2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

3. Que la Sociedad ..... se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rubrica]